CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 02/2019
*****

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, CNEL DCEM EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR,** con Cédula de Identidad N° **1.444.732**, nombrado por Orden General Nº 297 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 30 de noviembre del 2018, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **SAMAL S.R.L.** con **RUC Nº 80044730-1,** fijando domicilio en Tte. Rivas 1630 c/ Julio Correa, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 281.173**, representada para este acto por el **Sr. RODOLFO AMIN YAMBAY MIRANDA** con Cédula de Identidad Nº **2.086.079**, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**
   El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.
2. **CLÁUSULA SEGUNDA:** ***DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.***
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) Los datos cargados en el SICP;
   (e) La oferta del Proveedor;
   (f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.
3. **CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 352.778, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.**
   El compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo: 310 – Productos Alimenticios, asignado a la Fuerzas Armadas de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, con Fuentes de Financiamientos FF.10 (Recursos del Tesoro) FF30 (Recursos Institucionales), por un monto total de **Gs. 335.557.610 (Guaraníes trescientos treinta y cinco millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos diez)**, desglosándose de la siguiente manera;

Unidad Responsable	Monto

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 02/2019
*****

	Adjudicado
PROGRAMA: 2.3.1. OG 310 FF 10 Conducción Estratégica de las FF. AA. de la Nación – Comando en Jefe	4.455.000
PROGRAMA: 2.3.5. OG 310 FF 10 Seguridad e Inteligencia – Regimiento Escolta Presidencial	146.020.000
PROGRAMA: 2.3.4. OG 310 FF 10 Justicia Militar – Suprema Corte de Justicia Militar	2.902.610
PROGRAMA: 2.3.7. OG 310 FF 10 Formación de Fuerzas Especiales – Batallón Conjunto de Fuerzas Especiales	62.650.000
PROGRAMA: 2.4.1. OG 310 FF 10 Conducción Operativa Superior y Relaciones Interinstitucionales – Comando FF.MM.	36.485.000
PROGRAMA: 2.4.5 OG 310 FF 10 Dirección General de Tecnología de la Información y la Comunicación – Comando de las Fuerzas Militares	205.000
PROGRAMA: 2.16. 3 OG 310 FF 30 Control, Producción y Comercialización de Material Bélico – Dirección de Material Bélico	82.840.000
TOTAL	**335.557.610**

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2019 Ad Referéndum "**Adquisición de Productos Alimenticios**", convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe"*.

La adjudicación fue realizada según acto Resolución de Adjudicación Nº 10 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 11 de febrero del 2019.

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL									
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**TOTAL**
34	50161511-003	Dulce de leche	Unidad	POTE	80	Trebol	Paraguay	16.500	**1.320.000**
53	50131606-002	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	30.000	Nutrihuevos	Paraguay	520	**15.600.000**
54	50202306-001	Jugo Elaborado en polvo	Unidad	PAQUETE	3.000	SIP	Paraguay	4.000	**12.000.000**
83	50112001-017	Carnaza de 1a.	Kilogramos	BOLSA	3.200	Samal	Paraguay	33.000	**105.600.000**
84	50112001-005	Costilla	Kilogramos	BOLSA	500	Samal	Paraguay	23.000	**11.500.000**
TOTAL - REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL									**146.020.000**

DIRECCION DE MATERIAL BELICO									
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**TOTAL**
95	50131606-002	Huevos de gallina	Unidad	PAQUETE	12.000	Nutrihuevos	Paraguay	520	**6.240.000**
97	50131702-002	Crema de leche.	Unidad	POTE	100	Trebol	Paraguay	14.500	**1.450.000**
187	50112001-003	Carnaza blanca.	Kilogramos	BOLSA	700	Samal	Paraguay	27.500	**19.250.000**

COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

SAMAL S.R.L.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 02/2019

*****

188	50112001-004	Carnaza negra	Kilogramos	BOLSA	700	Samal	Paraguay	34.000	**23.800.000**
189	50112001-005	Costilla	Kilogramos	BOLSA	600	Samal	Paraguay	25.500	**15.300.000**
198	50112001-018	Carne molida	Kilogramos	BOLSA	600	Samal	Paraguay	28.000	**16.800.000**
TOTAL - DIRECCION DE MATERIAL BELICO									**82.840.000**

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	TOTAL
218	50131702-002	Crema de leche	Litros	SACHET	50	Trebol	Paraguay	14500	**725.000**
223	50131606-002	Huevos de gallina	Unidad	PAQUETE	4.000	Nutrihuevos	Paraguay	520	**2.080.000**
239	50161511-003	Dulce de leche	Kilogramos	POTE	100	Trebol	Paraguay	16.500	**1.650.000**
276	50112001-017	Carnaza de 1ra.	Kilogramos	PAQUETE	998	Samal	Paraguay	32.500	**32.435.000**
277	50112001-018	Carne molida	Kilogramos	PAQUETE	150	Samal	Paraguay	27.000	**4.050.000**
TOTAL - COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES									**40.940.000**

DIRECCION GENERAL DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantida	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	TOTAL
295	50202306-001	Jugo elaborado sobre x 8L	Unidad	PAQUETE	50	sip	Paraguay	4.100	**205.000**
TOTAL - DIRECCION GENERAL DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN									**205.000**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	TOTAL
305	50131606-002	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	1387	Nutrihuevos	Paraguay	530	**735.110**
312	50112001-005	Costilla de 1ra	Kilogramos	BOLSA	85	Samal	Paraguay	25.500	**2.167.500**
TOTAL - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR									**2.902.610**

BATALLON CONJUNTO DE FUERZAS ESPECIALES

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	TOTAL
335	50112001-005	Costilla	Kilogramos	BOLSA	700	Samal	Paraguay	27.000	**18.900.000**
338	50112001-024	Carne Vacuna en Res	Kilogramos	BOLSA	2.500	Samal	Paraguay	17.500	**43.750.000**
TOTAL - BATALLON CONJUNTO DE FUERZAS ESPECIALES									**62.650.000**

***Total:* Gs. 335.557.610.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs 335.557.610 (Guaraníes trescientos treinta y cinco millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos diez).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION – CENTRO FINANCIERO Nº 1 – DIRECCION

SAMAL S.R.L.

CENTRO FINANCIERO N° 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 02/2019
*****

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
El importe total a pagar por los bienes es por un monto total de **Gs 335.557.610 (Guaraníes trescientos treinta y cinco millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos diez).**
El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.
Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra el oferente en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas;
Formula a aplicar:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Dónde:
Pr = Precio Reajustado
P = Precio Adjudicado
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro
IPC0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **Banco Continental con Cuenta Corriente N° 0029230013982004.-**

6. CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).
Remitirse al Pliego de Bases y condiciones en la **"SECCION III - REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS – Punto: 1. Especificaciones Técnicas"**

7. CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

a) La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria. Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra, debidamente firmada por los responsables de las líneas presupuestarias, y enviada a la empresa adjudicada.

b) El lugar de entrega de los Bienes adjudicados se realizara previa coordinación con las Giradurias Responsables de la Ejecución presupuestaria, la provisión de los productos se hará en forma semanal, en el horario de 07:00 a 12:00 de lunes a viernes (días hábiles) y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el Proveedor antes de la firma del Acta de Recepción.

c) Dirección de la Unidades Responsables:
- ✓ (2.3.1.) Conducción Estratégica de las FF.AA Comando en Jefe; Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López, Giraduria del Comando de las Fuerzas Militares. **Teléf: 021 2498228/230**

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION CENTRO FINANCIERO N° 1 DIRECCION

SAMAL S.R.L.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 02/2019
*****

- ✓ (2.4.1) Conducción Operativa Superior y Relac. Interinst. Comando FF.MM. Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López, Giraduria del Comando de las Fuerzas Militares. **Teléf: 021 2498228/230.**
- ✓ (2.3.4) Suprema Corte de Justicia Militar (SUCORJUMIL) Calle Oliva y 14 de mayo. **Teléf: 021 444-112.**
- ✓ (2.3.5) Regimiento Escolta Presidencial (REP) Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López. **Teléf: 021 204-8023.**
- ✓ (2.3.7) Batallón Conjunto de Fuerzas Especiales (BCFE); Vía Férrea y Avda. Dr. Semidei – Campo Grande, dentro del predio del Comando del Ejército. **Teléf: 021 297-793.**
- ✓ (2.4.5) Dirección General de Tecnología de la Información y la Comunicación Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López, Comando de las Fuerzas Militares. **Teléf: 021 249-8160**
- ✓ (2.16. 3) Dirección de Material Bélico (DIMABEL) Avda. Dr. Semidei c/ Ruta Transchaco. **Teléf: 021 293-442.**

d) El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de tres (03) días calendarios posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada, o en el plazo establecido en la orden

e) En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

f) El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. **La Unidad Responsable nombrará el Comité de Recepción de Bienes** para la recepción de los bienes adjudicados.

g) El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a **un (1) día calendario**, contados a partir de la fecha de su rechazo.

9. <u>CLÁUSULA NOVENA</u>: FISCALIZACION

El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado de la contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula 8. Inc. "g"**

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción firmando el Acta de Recepción Final juntamente con el **PROVEEDOR.**

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

10. <u>CLÁUSULA DECIMA</u>: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor frente al Contrato.

11. <u>CLÁUSULA DECIMO PRIMERA</u>: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Giraduria de la Unidad Responsable de la

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

SAMAL S.R.L.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 02/2019
*****

Ejecución Presupuestaria.

12. **<u>CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA</u>: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
    a) La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.-
    b) El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la Contratante dentro del mencionado plazo.
    c) El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.
    d) La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.
    e) La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

13. **<u>CLÁUSULA DECIMO TERCERA</u>: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**
    a) **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.
    b) El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.
    c) **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
    d) Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
    e) Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.
    f) **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable,

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

SAMAL S.R.L.

civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

g) Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su responsabilidad por el suministro total de bienes adjudicados.

h) Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

i) El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

j) **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

k) El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

14. <u>CLÁUSULA DECIMO CUARTA</u>: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

15. <u>CLÁUSULA DECIMO QUINTA</u>: CONDICIONES DE PAGO.

La forma y condiciones de pago serán como sigue:

a) A crédito, conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda.

b) El pago será a **Plazo** dentro de los **60 (sesenta) días** posteriores de recibida la factura y remisión correspondiente en la Giraduría de la Unidad Responsable de Línea Presupuestaria.

c) El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

d) ***El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.***

e) *De la factura se deducirán el 30% (treinta por ciento) sobre el IVA, el 2% (dos por ciento) del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051/03 (0,4%).-*

f) ***<u>Presentación de Facturas:</u>*** El Proveedor presentara la/s Factura/s a Crédito en un lapso no mayor a 72 horas después de emitida la/ Orden/es de Compra/s respectivo en la Giraduría dela Unidad Responsable de la línea presupuestaria mencionada en el Pliego. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.

g) Los pagos se realizaran con presupuestos del Ejercicio Fiscal 2019.

16. <u>CLÁUSULA DECIMO SEXTA</u>: MULTAS.

El valor de las multas será: 2 % del suministro en demora por cada día de atraso en la entrega de los bienes.

Una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato la convocante podrá:

a) Proceder a la rescisión de dicho contrato o bien;

b) En el caso de no realizarse la rescisión del contrato, se podrá seguir aplicando las multas por

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION — CENTRO FINANCIERO Nº 1 — DIRECCION

SAMAL S.R.L.

incumplimiento del suministro de los bienes.

c) La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

17. <u>CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA</u>: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

18. <u>CLÁUSULA DECIMO OCTAVA</u>: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

19. <u>CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA</u>: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de febrero del 2019.

SAVOL S.R.L.

.....
Sr. RODOLFO AMIN YAMBAY MIRANDA
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

.....
EDGAR ANTONIO LEGUIZAMÓN OVELAR
CNEL DCEM – Dtor del CF Nº 1 COMANJEFE
CONTRATANTE